

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la “Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras”, contenida en la Resolución No. CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013, emitida el 30 de agosto de 2013, se procede a la publicación del siguiente:

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA “KASH TE LLEVA AL PRE-ESTRENO DE SPIDERMAN”

PRIMERO: DE LA CAMPAÑA.

El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de LA CAMPAÑA corresponde en forma exclusiva a la entidad mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC), en adelante “BAC” y será aplicable a la campaña “KASH TE LLEVA AL PRE-ESTRENO DE SPIDERMAN”, y se regirá por los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de LA CAMPAÑA, en adelante “EL REGLAMENTO”.

SEGUNDO: DEFINICIONES.

Para los efectos de EL REGLAMENTO se entenderá por:

- **EQUIPO DE KASH:** Se entenderá como BAC y/o cualquier empresa subcontratada para el mercadeo de la aplicación KASH.
- **KASH:** Es la aplicación móvil que permite realizar transferencias usando tarjetas de débito de distintos bancos del país, sean tarjetas Visa o MasterCard, emitidas en Nicaragua.
- **KASHTAG:** Nombre único con que se identifica un USUARIO.
- **ORGANIZADOR:** Banco de América Central, S.A. (BAC).
- **REGLAMENTO:** Este documento.
- **USUARIO(S):** Persona que descarga y se registra en la aplicación KASH.
- **CAMPAÑA:** La actividad promocional regulada en el presente Reglamento.
- **PARTICIPANTES:** Los USUARIOS de KASH que durante el período de LA CAMPAÑA realicen una transferencia a otro Kashtag en Nicaragua por montos

iguales o mayores a veinte córdobas (C\$20.00) con tarjetas de débito de la marca MasterCard emitidas por bancos nicaragüenses.

TERCERO: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Por el solo hecho de participar en LA CAMPAÑA, los PARTICIPANTES declaran haber leído, comprendido y aceptado íntegramente los términos y condiciones contenidos en EL REGLAMENTO, sujetándose a las decisiones que BAC adopte en relación con cualquier asunto relacionado a LA CAMPAÑA.

CUARTO: VIGENCIA.

LA CAMPAÑA es de duración limitada y estará vigente del trece (13) al veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

QUINTO: MECÁNICA DE LA CAMPAÑA.

- a) Podrán participar en LA CAMPAÑA, los USUARIOS que realicen una transferencia a otro Kashtag en Nicaragua por un monto igual o mayor a veinte córdobas (C\$20.00) con tarjeta Mastercard o Visa, en el periodo del 13 al 26 de julio del año dos mil veintiséis.
- b) Entre los PARTICIPANTES que cumplan con EL REGLAMENTO durante el Período LA CAMPAÑA, se sortearán diez (10) entradas dobles + combo, para asistir al pre-estreno de la película Spiderman en la sala de cine Cinemas el día 29 de julio del 2026, en el horario que el ganador o ganadora seleccione.
- c) La selección del ganador se realizará el día 27 de julio del presente año en presencia de abogado y notario público autorizado.

SEXTO: CONDICIONES.

- a) La presente campaña está dirigida exclusivamente a personas naturales de nacionalidad nicaragüenses y que residan dentro del territorio nacional, mayor de edad, que cuenten con un documento de identidad vigente

reconocido por la República de Nicaragua y que cumplan con lo establecido en el presente REGLAMENTO.

- b)** Podrán participar en LA CAMPAÑA, los USUARIOS que realicen una transferencia a otro Kashtag en Nicaragua por un monto igual o superior a veinte córdobas (C\$20.00), utilizando las tarjetas Mastercard o Visa, emitida por bancos nicaragüenses.
- c)** Todo USUARIO que decida participar en la CAMPAÑA, deberá conocer y aceptar este REGLAMENTO. La aceptación del presente REGLAMENTO implica la obligación de cumplir las condiciones, formas de participación, limitaciones, requisitos y responsabilidades en EL REGLAMENTO.

SÉPTIMO: PREMIO.

- a)** El premio consiste en 1 pase doble para ir a ver el pre-estreno de la película Spiderman en Cinemas Galerías, en el horario que el ganador o ganadora estime conveniente el día 29 de julio de 2026.
- b)** Cada Kashtag únicamente podrá resultar ganador una vez en esta CAMPAÑA, ya sea en calidad de ganador principal o sustituto, por lo que no podrá ser ganador principal en dos ocasiones y/o ganador principal y sustituto al mismo tiempo.
- c)** Se notificará por medio de llamada al número con el que se registró en la aplicación KASH a los ganadores el día 27 de julio para coordinar la entrega del premio. En caso de que un KASHTAG ganador no responda al tercer intento de contacto, se procederá a contactar al primer sustituto seleccionado y así sucesivamente.
- d)** El premio será entregado en el área de Transformación Digital, sexto (6°) piso del Centro Pellas en el siguiente horario de las 9 am a las 5 pm el día 28 de julio y en horario de 9 am a 11:30 am el día 29 de julio. En ninguna circunstancia el Premio podrá ser cambiado por dinero en efectivo.
- e)** Se realizará un único sorteo al finalizar la campaña por medio de tómbola electrónica en el cual se seleccionarán diez (10) ganadores y cinco (5)

suplentes. De entre los seleccionados se verificará si cumplen con el presente Reglamento para ser seleccionados como ganador.

OCTAVO: DERECHO DE IMAGEN Y DIVULGACIÓN.

Con el fin de hacer público el resultado de LA CAMPAÑA, los USUARIOS que resulten favorecidos autorizan a que sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad, imagen personal y/o voz aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a LA CAMPAÑA, como entrega y recibo del Premio, sin que esto implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

BAC se reserva el derecho de modificar, adicionar o sustituir, total o parcialmente, las disposiciones contenidas en EL REGLAMENTO, cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución de LA CAMPAÑA, para fortalecer su transparencia o cuando dichas modificaciones redunden en beneficio de los USUARIOS.

Toda modificación será debidamente publicada en la sección de reglamentos de la página Kash en <https://kashlatam.com/reglamentos-nicaragua/>, con el fin de garantizar su conocimiento y divulgación. En consecuencia, será responsabilidad de los USUARIOS consultar periódicamente dicho sitio y mantenerse informados sobre cualquier actualización o modificación del presente REGLAMENTO.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES.

- a) BAC podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desarrollo de LA CAMPAÑA y se reservará el derecho de suspenderla, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, en caso de detectar y/o descubrir defraudaciones o cualquier otra irregularidad, que sea sospechosa de origen delictivo o proveniente de la comisión del delito de lavado de dinero y/o financiamiento

al terrorismo y/o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- b) Cualquier situación de hecho o de derecho relacionada con LA CAMPAÑA que no se encuentre regulada por EL REGLAMENTO, quedará sujeta y resuelta por BAC, conforme a las disposiciones legales de la República de Nicaragua.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN ADICIONAL.

- a) Cada uno de los ganadores será propietario del Premio y responsable de su uso y disfrute a partir del momento en que lo reciba.
- b) El derecho al Premio y el Premio en sí son intransferibles, no negociables y tampoco puede ser enajenado ni comercializado de ninguna forma.
- c) BAC no se hace responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por el ganador, por el uso y disfrute del Premio; ni asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
- d) Si por alguna razón no imputable a BAC, resultase ganador algún USUARIO que no cumpla con los requisitos establecidos en EL REGLAMENTO; éste se dejará sin efecto y BAC no asume ningún compromiso ni obligación de satisfacer el Premio.
- e) BAC suspenderá en forma inmediata la presente CAMPAÑA, sin asumir responsabilidad alguna, si detectare fraude o situaciones de fuerza mayor que afecten la reputación y/o intereses de BAC.
- f) BAC queda facultado para que, en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, suspender temporal o definitivamente LA CAMPAÑA, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia en la página de Kash en <https://kashlatam.com/reglamentos-nicaragua/>.
- g) EL REGLAMENTO estará disponible para su consulta durante el Periodo de LA CAMPAÑA en la página de Kash en <https://kashlatam.com/reglamentos-nicaragua/>.

- h)** EL REGLAMENTO cumplirá con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, en lo referente a la fe pública de los resultados de ésta, mediante Notario Público.
- i)** Conforme a lo establecido en la Ley Número 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, en su artículo 2, párrafo segundo cualquier reclamo producto de la presente CAMPAÑA, deberá ser tramitado ante la Oficina de Atención Especializada de BAC y en caso de falta de respuesta ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros (DAUSF) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Managua, 13 de julio del 2026.